



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 OCT 2020	
Recibido.....	1134.....Hs.
Exp. N°.....	40766.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL ACOMPAÑAMIENTO  
EN EL EMBARAZO**

**Artículo 1°.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto garantizar a la embarazada el derecho al acceso a TODA la información necesaria frente a su nueva realidad, en el efector de salud al que concurra, para así posibilitar una toma de decisión responsable.

**Artículo 2°.-** Asimismo el Poder Ejecutivo Provincial deberá garantizar a la embarazada el derecho a la orientación y acompañamiento en el embarazo, por parte de Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) cuyo objeto principal sea el acompañamiento de la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 3°.-** A los efectos de asegurar el acceso a la información de estos derechos el estado provincial deberá proveer los recursos necesarios para cartelería y folletería masiva en todos los efectores de salud de la Provincia de Santa Fe en todos sus niveles de complejidad.

**Artículo 4°.-** A los fines de lograr que la ciudadanía acceda al conocimiento de la presente ley de manera masiva el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe promover una campaña pública de concientización de la importancia de la vida frente a un embarazo. Ej: "El aborto no es la primera opción" por medios gráficos, radiales, televisivos y por redes sociales, y proveer los recursos para su realización

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.

Walter Ghione  
Diputado Provincial

Juan Argañaraz  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de asegurar a toda embarazada la posibilidad de continuar con su embarazo, accediendo libremente en el establecimiento de salud al que concurra, a toda la información, folletería y consejería que le permita conocer las posibilidades concretas de acompañamiento a las que puede acceder, ya sea que decida criar a su hijo o darlo en adopción, es un derecho fundamental que entendemos se debe garantizar mediante la presente ley

Entendemos que el derecho a la vida es el bien supremo de todo ser humano, a partir del cual cobran sentido los demás derechos, y que es un derecho garantizado por nuestra Constitución Nacional para toda persona, nacida y por nacer.

Entendemos que diferentes situaciones sociales, emocionales, culturales, etc. pueden llevar a una embarazada, frente a una situación impensada, a la encrucijada de no saber si seguir adelante o no con su embarazo, pero estamos convencidos que nunca terminar con una vida es la mejor opción.

Somos seres humanos sociables por naturaleza, que todo el desarrollo de nuestra persona se lleva a cabo de manera social, y que muchas mujeres que continuarían un embarazo en situaciones normales, acceden a un aborto solamente porque en ese momento se sienten solas, por ejemplo porque la pareja o la familia no la acompañan, pero que siendo apoyadas no tomarían esa decisión. Que por esta razón el acompañamiento constituye un elemento fundamental, ya que representa el soporte o sostén necesario para que muchas mujeres puedan continuar su embarazo.

Actualmente la Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con embarazo inesperado cuenta en la actualidad con más de 350 instituciones voluntarias de todo el país, que asisten a la embarazada que solicita ayuda desde cualquier parte de Argentina, a través de una línea telefónica nacional gratuita 0800. Que desde el mes de abril de 2019, mil mujeres han solicitado el acompañamiento de la Red, lo que ha permitido que de los embarazos en curso, ya hayan nacido 300 bebés.

Entendemos que para que este acceso a la información y a la orientación en todos los efectores de salud de nuestra provincia se concrete en forma fehaciente, se debe posibilitar: a) una obligación por parte del Director del Hospital correspondiente de visibilizar la propuesta del 0800Vida a sus pacientes, a través de afiches en las instalaciones del Centro de Salud y entrega de folletería. b) la participación de voluntarias de ONGs dedicadas al acompañamiento de la mujer en situación de embarazo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vulnerable a fin de que aconsejen a las mujeres que lo requieran, ya que la mujer que cursa un embarazo tiene el derecho al acceso a la información sobre sus opciones, para así poder tomar una decisión responsable.

Para ello es necesario que el Poder ejecutivo Provincial debe proveer los recursos necesarios para la impresión de cartelería y folletería para una difusión masiva de la información a toda embarazada en situación de vulnerabilidad

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione

Diputado Provincial

Juan Argañaraz

Diputado Provincial